

## **ESTATUTO Asociación Iberoamericana de Docencia Universitaria – ARGENTINA (AIDU-A)**

### **Título 1: DE LA ASOCIACION**

**Art. 1-** La Asociación Iberoamericana de Docencia Universitaria – Argentina (AIDU-A) se constituye como asociación académica sin ánimo de lucro. Se autodenomina Asociación Iberoamericana Docencia Universitaria (AIDU-A) a partir de la pertenencia a Asociación Iberoamericana Docencia Universitaria Internacional (AIDU-I). Está formada por profesores y profesoras que desarrollan su actividad en el país. Se vincula a la Didáctica porque los profesores de todas las especialidades y carreras de Educación Superior ejercen su papel formativo a través de la misma. Quedan integradas todas las áreas de conocimiento y todas las instituciones formadoras de Educación Superior, públicas o privadas, sea cual sea su especialización.

**Art. 2-** El objetivo específico de la AIDU-A es contribuir al desarrollo del Art. 2 de la AIDU-I, es decir, fomentar, estimular e impulsar el intercambio de experiencias, el desarrollo profesional de sus asociados, la investigación y la extensión, la producción de materiales didácticos que puedan ser útiles a la mejora de la calidad de la docencia en la Educación Superior. Para la consecución de sus finalidades AIDU-A promoverá las siguientes iniciativas:

- a) La participación y colaboración en la organización del Congreso bienal de AIDU-I que se desarrolla alternativamente en Europa y Latinoamérica.
- b) La realización de publicaciones especializadas en los ámbitos de la Educación Superior.
- c) La creación de Secciones y de Grupos de Trabajo sobre temas específicos de Educación Superior.
- d) El diseño y desarrollo de propuestas orientadas a la formación docente de los profesores de Educación Superior.
- e) El asesoramiento a instituciones y grupos profesionales en el desarrollo de actividades que tengan que ver con la Docencia y la Didáctica de la Educación Superior.
- f) El desarrollo de actividades en colaboración con otras asociaciones nacionales e internacionales, profesionales o científicas, que centran su actuación en el ámbito de la enseñanza, la investigación y la extensión en la Educación Superior.

**Art. 3-** El domicilio provisional de la AIDU-A queda situado en la Institución donde desempeña sus funciones el Presidente.

**Art. 4-** El ámbito de actuación de la Asociación se circunscribe a la jurisdicción de la República Argentina, sin excluir la posibilidad de contar con miembros de otros países interesados en participar y compartir valores y objetivos de la Asociación.

### **Título 2: DE LOS SOCIOS**

**Art. 5-** Los socios de AIDU-A lo son igualmente de AIDU-I y pueden serlo como: *fundadores*, *activos*, de *honor* y *adherentes*. Son socios *fundadores* los firmantes del Acta Fundacional (Resolución N° 732/14 C.D. de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario) y los redactores del presente Estatuto. Son socios *activos* los profesores y profesoras de Educación Superior que lo soliciten, acrediten antecedentes en el campo de la Educación Superior y sean admitidos por la Comisión Directiva. Son socios *de honor* los nombrados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva. Son socios *adherentes* todas aquellas personas, entidades e instituciones públicas o privadas que lo soliciten y que sean admitidas como tales por la Comisión Directiva.

**Art. 6-** Se pierde la condición de socio por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) a voluntad propia,
- b) por acuerdo explícito y razonado de la Comisión Directiva basado en faltas de carácter grave.

**Art. 7-** Todos los socios tienen los siguientes derechos:

- a) participar en todas las actividades que la Asociación impulse,
- b) recibir periódicamente información de la Asociación,
- c) recibir gratuitamente o a precio especial las publicaciones que la Asociación promueva,
- d) participar en condiciones especiales en las actividades de diversos tipos que la Asociación organice en el cumplimiento de sus funciones.

Los socios activos tienen, además, los siguientes derechos:

- e) con una antigüedad de un año, derecho de voz y voto en las Asambleas Generales,
- f) con una antigüedad de dos años, derecho a ser miembro de la Comisión Directiva.

### **Título 3: DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS**

**Art. 8-** La Asamblea General de Socios es el órgano soberano de la Asociación y está integrada por todos los socios fundadores y activos.

**Art. 9-** La Asamblea Ordinaria:

- a) La Asamblea Ordinaria se reunirá de oficio al menos una vez cada dos años, coincidiendo con alguna de las actividades programadas por la AIDU-A. Los socios serán convocados, vía correo electrónico, a dicha reunión con al menos sesenta días de antelación,
- b) La Asamblea quedará constituida válidamente en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Pasados treinta minutos, la segunda convocatoria quedará constituida con los socios presentes,
- c) Los acuerdos de la Asamblea Ordinaria se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes, a menos que el Estatuto de la Asociación recoja otros criterios específicos para algún tema concreto.
- d) Son competencias de la Asamblea Ordinaria:
  - elegir a los miembros de la Comisión Directiva y Mesa Ejecutiva,
  - aprobar la normativa que ha de regir el funcionamiento de las Secciones y de los Grupos de Trabajo derivados del desarrollo del Art. 2 de este Estatuto,
  - aprobar la memoria informativa de las actividades bienales realizadas por AIDU-A.

**Art. 10-** La Asamblea Extraordinaria:

- a) La Asamblea Ordinaria podrá convertirse en Extraordinaria a iniciativa de la Comisión Directiva o cuando lo solicite un tercio de los socios.
- b) Son competencias de la Asamblea Extraordinaria:
  - disolver la Asociación,
  - modificar el Estatuto.
- c) Todos los acuerdos de la Asamblea Extraordinaria se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes. Las votaciones serán secretas.
- d) En la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria se hará constar expresamente la razón en que se basa su convocatoria y la finalidad de la reunión.

**Art. 11-** La Comisión Directiva de AIDU-A

Esta formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a,
- b) Vicepresidente/as,
- c) Secretario/a,
- d) Prosecretario/a,

Todos ellos constituirán la Mesa Ejecutiva de la Asociación.

En la Comisión Directiva se integran, además:

e) cinco vocales titulares y cinco suplentes, respetando la diversidad de regiones y de instituciones:

f) el representante de AIDU-A en la Junta Directiva de AIDU-I, como vocal titular,

g) un representante por cada uno de las Secciones y de los Grupos de Trabajo establecidos formalmente en la Asociación.

h) Los vocales están numerados y reemplazarán, respetando este orden, los cargos de la Mesa Ejecutiva cuando fuese necesario.

**Art. 12-** Ningún cargo de la Asociación es remunerado. Se eligen en la Asamblea General por un período de cuatro años. Todos los cargos pueden ser reelegidos.

**Art. 13-** La Mesa Ejecutiva debe reunirse al menos dos veces al año. La Comisión Directiva lo hará de forma ordinaria al menos cada dos años, coincidiendo en lo posible con las actividades programadas por AIDU-A. De forma extraordinaria podrá hacerlo cuando así lo estime la Mesa Ejecutiva o lo solicite un tercio de los miembros de la Comisión. Dadas las particulares condiciones de nuestra Asociación y la previsible distancia entre sus miembros, la Comisión Directiva podrá mantener reuniones o contactos formales a través de Internet y tomar decisiones por esa misma vía.

**Art. 14-** Son funciones de la Mesa Ejecutiva:

a) resolver los asuntos ordinarios de la Asociación,

b) convocar a Asamblea General,

c) fijar, de acuerdo con la Comisión Directiva, el orden del día de la Asamblea.

**Art. 15-** Son funciones de la Comisión Directiva:

a) promover las actividades previstas en el Art. 2 de este Estatuto,

b) nombrar al representante de AIDU-A para la Junta Directiva de AIDU-I,

c) definir responsables para las actividades y acciones que la AIDU-A resuelva realizar.

**Art. 16-** Es función del Presidente/a de la Asociación representarla, presidir los distintos órganos de la misma.

**Art. 17-** Es función del Vicepresidente/a de la Asociación colaborar con el Presidente/a y sustituirlo/a en caso de ausencia, enfermedad o cese.

**Art. 18-** Es función del Secretario/a tramitar las solicitudes de ingreso, llevar al día los libros de socios y actas de la Asociación.

**Art. 19-** Es función de los representantes de las Secciones o de los Grupos de Trabajo la extensión y dinamización de los mismos, así como la presentación ante la Comisión Directiva de las demandas y expectativas de sus representados y la presentación ante su Sección o Grupo de los planes de acción que se aprueben para toda la Asociación.

#### **Título 4: DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Art. 22-** La Asociación se disolverá previo acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria convocada con este único motivo. En el caso que hubiese patrimonio de la Asociación se repartiría en forma de donaciones entre Asociaciones con objetivos similares a los de AIDU-A o entre ONGs que estén vinculadas a instituciones de Educación Superior del país.

**Art. 23.** Actuará como Disolutoria la última Comisión Directiva.

#### **Cláusula Transitoria:**

Los integrantes de la primera Comisión Directiva y Mesa Ejecutiva son elegidos, por mutuo acuerdo, entre los miembros fundadores de AIDU-A y otros que estos propongan.